

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA**

#### **7535** *Delegación genérica al segundo Teniente de Alcalde*

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Margalida, en fecha 19 de Junio de 2019, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

#### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

#### **DELEGACIÓN GENÉRICA AL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE**

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia para la agilización y mejora del servicio, aconseja delegar las atribuciones de área que a continuación se indican.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.3 de la LRBRL y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **RESUELVO:**

1º Delegar en el segundo teniente-alcalde, Eugenio Garrido Vivas, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección de las áreas de Turismo y Comercio y Medio Ambiente.

2º Las facultades delegadas comprenden el ejercicio de las competencias sobre las materias siguientes:

#### **Turismo y comercio**

- Promoción turística
- Oficinas de información
- Comunicación
- Actividades turístico-deportivas
- Acciones de apoyo al comercio
- Acciones de promoción del comercio local
- Mercados

#### **Medio Ambiente**

- Playa
- Espacios Naturales
- Promoción e implantación recogida selectiva
- Inspección de residuos y limpieza viaria
- Programas de educación ambiental
- Informes y asesoramiento ambiental en general
- Defensa y promoción de los intereses generales de la agricultura
- Pozos de abastecimiento de agua potable y concesiones

3º Las delegaciones mencionadas comprenden tanto las facultades de dirección interna de los servicios, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de su ámbito de actuación así como los de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º De conformidad con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los regidores afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.



En caso de ausencia, vacante dolencia o cualquier otro impedimento de los regidores delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

5º Notificar esta Resolución a los regidores afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

6º Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de regidor delegado, se publicarán en el BOIB y de ellas se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que tenga lugar.

7º El regidor delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía sobre la gestión y las disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos al artículo 115 del ROFRJEL.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 20/2006, de 15 de Diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en dichas normas.”

Santa Margalida, 10 de Julio de 2019

**El Alcalde**  
Martí Àngel Torres Valls

